



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**ACUERDO REGIONAL N° 046- 2009-CR PUNO.**

Puno, 15 de mayo de 2009

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 14 de mayo del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 16° literal b) es obligación funcional de los Consejeros Regionales, el de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el ingreso al empleo público en sector educación en la modalidad de contrata, se desarrolla conforme a la Ley N° 29289, modificado por Ley N° 29062 Ley que modifica la Ley del Profesorado, convocada por la Dirección Regional de Educación –Puno y el Ministerio de Educación, de acuerdo al presupuestal público asignado.

Que, por Decreto Supremo N° 104-2009-EF, Establecen remuneración mensual y asignaciones de los profesores contratados para el 2009; en aplicación del principio de igualdad económica, no puede existir diferenciación en la percepción de la remuneración mensual entre profesores contratados y nombrados por igual jornada ordinaria de trabajo en el ejercicio de la docencia.

Que, en aplicación del principio pro homine, es decir la percepción de la remuneración mensual debe ser interpretada la mas favorable al trabajador; por tanto a los docentes contratadas en el presente año, debe efectivizarse en forma retroactiva la remuneración mensual, conforme a los montos fijados en el Decreto Supremo N° 104-2009-EF.

Que, la percepción de la remuneración mensual en el sector educación de la Región Puno, en cada ejercicio presupuestal, debe primar igualdad de trato económico, por igual jornada ordinaria de trabajo, incluido los beneficios laborales.

Que, en el pago de remuneraciones mensuales, de los meses de marzo, abril y mayo del 2009, los docentes contratados han sido disminuidos en sus remuneraciones; y conforme a la norma precitada, es procedente el reintegro de la remuneración.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatoria Ley N° 27902.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** APROBAR el reintegro de la remuneración mensual correspondiente a los meses de marzo, abril del 2009, acorde a las normas presupuestarias, a los docentes contratados que han sido afectados en su remuneración.

**Artículo Segundo.-** APROBAR igualdad de trato económico en la percepción de la remuneración mensual en el sector educación (nombrados y contratados), por igual jornada ordinaria de trabajo.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Dirección Regional de Educación implemente las acciones administrativas y presupuestarias necesarias, para el cumplimiento de los artículos precedentes.

**Artículo Cuarto.-** DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cumplase.

**MVZ. ABDÍAS ZELIO PONCE.**  
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
MAGISTRADO TENDRÓ CONSEJO REGIONAL